



PROVIDENCIA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

EX.N°1.571.-/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CUKO PUBLICIDAD SPA.-

2.- El Memorándum N°19.736 de 4 de noviembre de 2025 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratíficase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CUKO PUBLICIDAD SPA, RUT [REDACTED], que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, con el fin de que la Municipalidad proporcione a CUKO la información técnica disponible relativa a las capacidades, vulnerabilidades, y condiciones territoriales del Barrio Bellavista; y que CUKO, en virtud de su experiencia en cultura, creatividad y regeneración urbana a través de la activación publicitaria, desarrolle el análisis, diseño e implementación de acciones orientadas a fortalecer la identidad patrimonial y creativa del barrio; promover la articulación y la gobernanza colaborativa entre actores culturales, sociales, vecinales e institucionales; activar y mejorar el uso del espacio público con enfoque cultural y comunitario; y desarrollar estrategias de comunicación y posicionamiento del ecosistema cultural local.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/vpga. -

Distribución:

Interesado
Alcaldía (Asunto de Alcaldía)
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 3487.-/

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CUKO PUBLICIDAD SPA

En Providencia, **- 3 NOV 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “La Municipalidad” o el “Municipio”; y **CUKO**, Rol Único Tributario N° 76.271.477-9, representada por don **Federico Javier Ghia**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las “Partes”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “d”, “e” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; d) “La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo”; e) “El turismo, el deporte y la recreación” y “l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Por su parte, CUKO es una consultora especializada en Asesoramiento en investigaciones para diseño y ejecución de proyectos que vinculan la cultura, la creatividad y las industrias culturales con procesos de transformación social, urbana y organizacional a través de la publicidad. Su quehacer se orienta a integrar la innovación cultural con objetivos de desarrollo económico y comunitario, aplicando metodologías interdisciplinarias y promoviendo la articulación entre actores públicos, privados y sociales para la generación de impactos sostenibles en los territorios con un estudio acabado de análisis de mercado.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Comunicaciones y CUKO PUBLICIDAD SPA, con el fin de que la Municipalidad proporcione a CUKO la información técnica disponible relativa a las capacidades, vulnerabilidades y condiciones territoriales del Barrio Bellavista; y que CUKO, en virtud de su experiencia en cultura, creatividad y regeneración urbana a través de la activación publicitaria, desarrolle el análisis, diseño e implementación de acciones orientadas a fortalecer la identidad patrimonial y creativa del barrio; promover la articulación y la gobernanza colaborativa entre actores culturales, sociales, vecinales e institucionales; activar y mejorar el uso del espacio público con enfoque cultural y comunitario; y desarrollar estrategias de comunicación y posicionamiento del ecosistema cultural local.

SÉPTIMO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las Partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente Convenio se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las Partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante 1 año desde su total tramitación administrativa. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Convenio, mediante carta certificada enviada a la otra con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Comunicación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración. Para ello, deberá enviar una carta certificada al domicilio de CUKO PUBLICIDAD SPA.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a esta fecha, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio. El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra parte durante la ejecución del presente convenio, previa solicitud por escrito del mismo. No obstante, este uso no transiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra Parte.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las Partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las Partes se obligan a que cualquier persona que tenga acceso a la Información Confidencial, tratará dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre ellas solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio. Las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener

La personería de don FEDERICO JAVIER GHIA para representar a CUKO PUBLICIDAD SPA consta de la escritura pública de fecha 21 de septiembre de 2025, otorgada ante don Humberto Prieto Concha, Notario Público suplente de Eduardo Javier Diez Morello, [REDACTED]


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FEDERICO JAVIER GHIA
CUKO PUBLICIDAD SPA